



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 000022-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes en la negociación colectiva, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Ley N° 31188, dispone que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a

Que, con la Carta N° 068-2023/SUT-BNP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú remitió el proyecto de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado de los años 2024 - 2025 y solicitó a la Jefatura Institucional el inicio del procedimiento de negociación colectiva, requiriendo la emisión del acto resolutorio que designe a los representantes por parte de la empleadora de acuerdo a la Ley;

Que, según lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En esa línea, y de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000100-2023-BNP-GG de fecha 27 de diciembre de 2023, se designó a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para los años 2024 – 2025, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, encontrándose entre sus representantes, el/la Directora/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora;

Que, por motivo del descanso vacacional de la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, por el periodo comprendido del 05 al 22 de febrero de 2024, se ha visto por conveniente designar como representante de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora, únicamente durante dicho periodo vacacional, a el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, a fin de no interrumpir las acciones orientadas a la conducción del procedimiento de negociación colectiva;

Que, con el Informe Legal N° 000022-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000100-2023-BNP-GG de fecha 27 de diciembre de 2023, en el extremo que designa a el/la Directora/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora, por motivo del descanso vacacional de la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, por el periodo comprendido del 05 al 22 de febrero de 2024, designándose durante dicho periodo a:



- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, en calidad de miembro de la representación de la parte empleadora.

Artículo 2.- DISPONER que una vez culminada la designación a la que se hace referencia en el artículo precedente, el/la Directora/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones, reasumirá la calidad de miembro de la representación de la parte empleadora, ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para los años 2024 – 2025, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

